ÁREA COMISIÓNES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 20.847

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137 (COMISIÓN P. ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, 1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 APROBADA, 18-09-2019

23-09-2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE SEGREGUE, Y DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público la finca matrícula de folio real número seis cero uno nueve cinco (60195), derecho cero cero cero, situada en el distrito número cuatro Limoncito cantón número ocho Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Mide cinco mil setecientos cuarenta y cinco metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (5.745,78m^2). Colinda al norte con camino público, al sur con camino público, al este con camino público y oeste con calle pública, tiene plano catastrado P-0516046-1983. Su dueño registral es la Municipalidad de Coto Brus cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Coto Brus, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113), para que segregue y done un lote de su propiedad de la finca que se desafecta en el artículo 1, en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro siete (4-000-042147).

El lote por segregar, se describe de la siguiente manera: dos mil metros cuadrados (2.000m^2) que constan en el plano catastrado inscrito el 28 de mayo del 2018 número P-37358-2018, la cual es parte del folio real número seis cero uno nueve cinco (60195), derecho cero cero cero, situada en el distrito número cuatro Limoncito cantón número ocho Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Su dueño registral

es la Municipalidad de Coto Brus cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113).

ARTÍCULO 3- Dónase el inmueble segregado y desafectado de uso público a la Caja Costarricense de Seguro Social cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (4-000-042147).

ARTÍCULO 4- Dicho inmueble se utilizará para la construcción del Ebais de Sabalito por la Caja Costarricense de Seguro Social. En caso de que se disuelva la persona jurídica donataria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Coto Brus, y deberá inscribirse esta condición y limitación como un gravamen sobre este inmueble.

ARTÍCULO 5- En compensación del lote segregado de la finca desafectada en los artículos 1 y 2 de esta ley, se destina un área de dos mil metros cuadrados (2.000 m²), y se reserva la Municipalidad el resto de la finca con su naturaleza actual, del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Coto Brus, inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número uno dos ocho cuatro tres seis, derecho cero cero cero (N.° 128436-000) que se describe de la siguiente manera: terreno de potrero; situado en el distrito segundo, sabalito; cantón octavo, Coto Brus; provincia de Puntarenas. Los linderos son: al Norte con Joaquín Chavarría Padilla; al Sur, Carlos Umberto Ulcigrai Abarca; al Este, Joaquín Chavarría; y al Oeste, calle pública. Mide dos mil quinientos dieciséis metros con veintiocho decímetros cuadrados (2.516,28 m²). Plano catastrado P- 0516550-1998.

ARTÍCULO 6- Autorízase a la Notaría del Estado para que realice la formalización e inscripción en el Registro Público de donación, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, de ser necesario. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios, todo tipo de derechos, timbres y tributos.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-20.847 -II-137
Elabora: Ileana 23-09-2019
Lee:Marta
Confronta: Ivania
Fecha: 23-09-2019